

Guía orientativa sobre el proceso de **exportación de productos de la acuicultura**



Supervisión y coordinación

ONUDI

Juan Pablo Díaz Castillo

Gerente de Proyecto y Oficial de Desarrollo Industrial de la ONUDI

Jessica Angulo De Castro

Coordinadora técnica nacional

INVIMA

Lina Marcela Pineda Chaparro

Jefe Oficina de Asuntos Internacionales

Redacción y edición

ONUDI

Julie Aguirre Carvajal

Experta nacional de calidad en alimentos

Sara Patricia Bonilla

Experta nacional de calidad y acuicultura

INVIMA

Javier Fernando Alvarado Moreno

Profesional Especializado Grupo de Admisibilidad Sanitaria y Aprovechamiento de Mercados Internacionales – Oficina de Asuntos Internacionales

Revisión

ONUDI

Jessica Angulo De Castro

Coordinadora técnica nacional

Johann Gil Toquica

Experto en fortalecimiento de Laboratorios

INVIMA

Ingrid Nathalia Acosta Rodriguez

Coordinadora Grupo de Admisibilidad Sanitaria y Aprovechamiento de Mercados Internacionales – Oficina de Asuntos Internacionales

Diseño y Diagramación

Grafoscopio

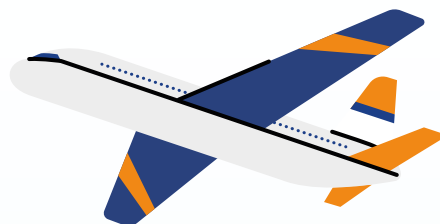
ISBN:

978-628-97128-2-7

Para más información contacte a: Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial – ONUDI, Colombia Calle 115 No. 5-50, Bogotá/
Tel: +57 1 477 98 88



Esta guía se desarrolló en el marco del Programa Global de Acceso a Mercados en Colombia, implementado por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, con el apoyo del gobierno de Noruega, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e Innpulsa Colombia, el cual tiene como propósito fortalecer la calidad y capacidad de cumplimiento de las cadenas de tilapia en el Huila y camarón de cultivo en Tumaco, para facilitar el acceso a mercados.



Este texto no ha sido editado

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican juicio alguno por parte de la Secretaría de la ONUDI sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto al trazado de sus fronteras o límites. Las calificaciones de “desarrollados”, “industrializados” y “en desarrollo” se utilizan únicamente para facilitar la presentación estadística y no entrañan necesariamente un juicio sobre la etapa a la que pueda haber llegado determinado país o zona en el proceso de desarrollo. La mención de empresas o productos comerciales no entraña respaldo alguno por parte de la ONUDI.

Contenido

Lista de siglas.....	7
Lista de tablas.....	10
Lista de gráficas.....	11
1. Objetivo	12
2. Justificación	13
3. Oportunidades de mercado para productos de la acuicultura	14
3.1 Posiciones arancelarias	17
4. Normatividad general productos de la acuicultura	20
4.1 Normatividad nacional	20
4.2 Normatividad internacional	20
5. Acceso a mercados para la exportación	21
5.1 ¿Qué es un proceso de admisibilidad sanitaria?	21
5.2 Documentos oficiales de certificación requeridos para la exportación	21
5.3 Pasos para la admisibilidad sanitaria	23



5.4 Aspectos sanitarios determinantes de los procesos de admisibilidad	25
5.5 Principales mercados y tipos de trámites generales	26
5.5.1 Países de destino con admisibilidad sanitaria	26
5.5.2 Países de destino en los que no se tiene admisibilidad sanitaria formal	29
5.5.3 Requisitos para la exportación hacia Estados Unidos y la Unión Europea	33
5.5.3.1 Requisitos para exportar a EE. UU.	33
5.5.3.2 Autorización de establecimientos para exportar a la Unión Europea	35
6. Entidades relacionadas con el proceso de exportación	36
7. Vistos buenos	40
7.1 ¿Qué son los vistos buenos?	40
7.1.1 Vistos buenos de la AUNAP.....	40
7.1.2 Vistos buenos del ICA.....	40
7.1.3 Vistos buenos del INVIMA.....	41
7.2 ¿Cómo saber cuáles son los vistos buenos que aplican al producto?	41
8. Pasos requeridos para el proceso de exportación	45
8.1 Módulo - Registro de usuarios de VUCE.....	45
8.2 Módulo - Presentación y actualización exportadores Policía Antinarcoóticos	46
8.3 Módulo - Sistemas especiales de importación-exportación	46



8.4 Módulo - Exportaciones VUCE 2.0.....	46
8.5 Solicitud de Autorización de Embarque (SAE)	47
8.6 Traslado y aviso de ingreso a zona primaria	47
8.7 Módulo - Sistema de Inspección Simultánea (SIIS)	47
8.8 Embarque	48
8.9 Declaración de exportación	48
9. Actores del sector privado en el proceso de exportación.....	49
10. Bibliografía.....	51



Lista de siglas

AUNAP	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
BAP	<i>Best Aquaculture Practices</i> (Buenas Prácticas de Acuicultura)
BPM	Buenas prácticas de manufactura
BRC	<i>British Retail Consortium</i> (Consortio Británico de Minoristas)
CFIA	Canadian Food Inspection Agency (Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos)
CFR	<i>Code of Federal Regulations</i> (Código de Regulaciones Federales)
CIS	Certificado de Inspección Sanitaria
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CZE	Certificado Zoosanitario para la Exportación
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DEFRA UK	<i>Department for Environment, Food and Rural Affairs del Reino Unido</i> (Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales)
DG SANTE UE	Directorate-General for Health and Food Safety (Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea)
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
EE. UU.	Estados Unidos
EXW	<i>Ex Works</i> (En fábrica)



FAO	Food and Agriculture Organization of the United Nations (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura)
FAS	Free Alongside Ship (Franco al costado del buque)
FCA	<i>Free Carrier</i> (Franco transportista)
FDA	<i>Food and Drug Administration</i> (Administración de Alimentos y Medicamentos)
FOB	<i>Free on Board</i> (Franco a bordo)
FSIS	<i>Food Safety and Inspection Service</i> (Servicio de Inspección y Seguridad Alimentaria)
FSMA	<i>Food Safety Modernization Act</i> (Ley de Modernización de la Inocuidad Alimentaria)
FSSC	<i>Food Safety System Certification</i> (Certificación del Sistema de Seguridad Alimentaria)
FSVP	<i>Foreign Supplier Verification Program</i> (Programas de Verificación de Proveedores Extranjeros)
HACCP	<i>Hazard Analysis and Critical Control Point</i> (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control)
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
INVIMA	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
LMR	Límites máximos de residuos
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MAFF	<i>Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries</i> (Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca)
MAPA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento
MHLW	<i>Ministry of Health, Labour and Welfare</i> (Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar)
MINCIT	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
MINDEFENSA	Ministerio de Defensa Nacional
MUISCA	Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

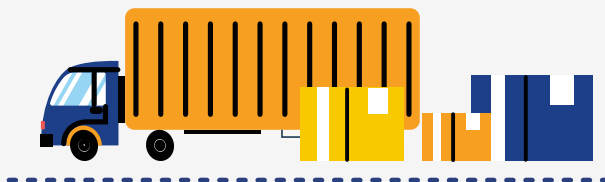


NOM	Normas Oficiales Mexicanas
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
PCP	Plan de Control Preventivo
PNSI	<i>Prior Notice System Interface</i> (Interfaz del Sistema de Notificación Previa)
RA	Resolución de Autorización de Exportación
Rosselkhoz nadzor	Servicio Federal de Supervisión Veterinaria y Fitosanitaria de la Federación de Rusia
RUT	Registro Único Tributario
SAE	Solicitud de Autorización de Embarque
SANIPES	Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura
SERNAPESCA	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
SIA	Sociedad de Intermediación Aduanera
SIIS	Sistema de Inspección Simultánea
SIVICOS	Sistema de Vigilancia Sanitaria del INVIMA
TRACES NT	<i>Trade Control and Expert System New Technology</i> (Sistema de Control Comercial y de Expertos de Nueva Tecnología) de la Comisión Europea
UE	Unión Europea
USDA	<i>United States Department of Agriculture</i> (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos)
VUCE	Ventanilla Única de Comercio Exterior



Lista de tablas

Tabla 1. Partidas arancelarias para la acuicultura	18
Tabla 2. Certificaciones oficiales	22
Tabla 3. Requisitos sanitarios para exportar productos de la acuicultura hacia los principales destinos que cuentan con admisibilidad sanitaria.....	27
Tabla 4. Resumen de mecanismos para exportar productos de la acuicultura a diferentes destinos, acorde a su estatus de admisibilidad sanitaria	29
Tabla 5. Consideraciones regulatorias para exportar a EE.UU.	34
Tabla 6. Entidades relacionadas con el proceso de la exportación	36
Tabla 7. Principales actores y funciones en el marco de la exportación.....	49



Lista de gráficas

Gráfica 1. Producción mundial de pesca y acuicultura	14
Gráfica 2. Producción acuícola y de pesca de captura.....	15
Gráfica 3. Exportaciones de productos de la acuicultura 2015 – 2024.....	16
Gráfica 4. Pasos para la admisibilidad sanitaria	23
Gráfica 5. Requisitos sanitarios clave para la exportación	25
Gráfica 6. Etapas del procedimiento de autorización de establecimientos para exportar a la Unión Europea	35
Gráfica 7. Ruta de identificación de vistos buenos aplicables al producto a exportar.....	42



1 Objetivo

Esta cartilla ofrece al sector de la acuicultura una herramienta práctica para entender de manera clara los procedimientos, los requisitos y las entidades involucradas en la exportación de productos de la acuicultura. Su propósito es:

- ▶ Explicar las etapas del proceso de exportación.
- ▶ Identificar las funciones de las entidades públicas y de los actores del sector privado que intervienen.
- ▶ Orientar a los exportadores sobre los aspectos normativos, sanitarios y documentales más relevantes, abordando tanto los escenarios en los que existe admisibilidad sanitaria como aquellos en los que aún no se ha establecido.

Con esta información, los productores, las empresas y los interesados en el sector podrán reconocer sus retos de gestión, cumplir normas voluntarias y fortalecer sus capacidades para acceder a mercados externos de forma sostenible, competitiva y alineada con las exigencias del comercio internacional.



Esta guía se elaboró a partir del documento **Exportación de productos de la acuicultura: Manual de Requisitos y Trámites**, que constituye su soporte técnico y puede **consultarse en el QR**. Dicho manual contiene un mayor nivel de detalle y profundización sobre los aspectos aquí presentados, sirviendo como referencia complementaria.



2 Justificación

En Colombia, la acuicultura tiene un gran potencial de crecimiento en los mercados internacionales, gracias a la diversidad de actores: desde empresas consolidadas hasta pequeños productores que participan en esquemas de encadenamiento para lograr volúmenes exportables.

Para acceder a estos mercados, todos los eslabones de la cadena (incluidos proveedores de insumos y materias primas) deben cumplir requisitos de legalidad, inocuidad, trazabilidad y admisibilidad sanitaria.

Aunque existe información institucional, suele estar dispersa o centrada en trámites puntuales, lo que dificulta una visión integral del proceso de exportación. Por eso, esta cartilla organiza de manera clara y práctica:

- ▶ Conceptos clave y responsabilidades de los actores
- ▶ Procedimientos y documentos requeridos
- ▶ Plataformas y recursos oficiales disponibles

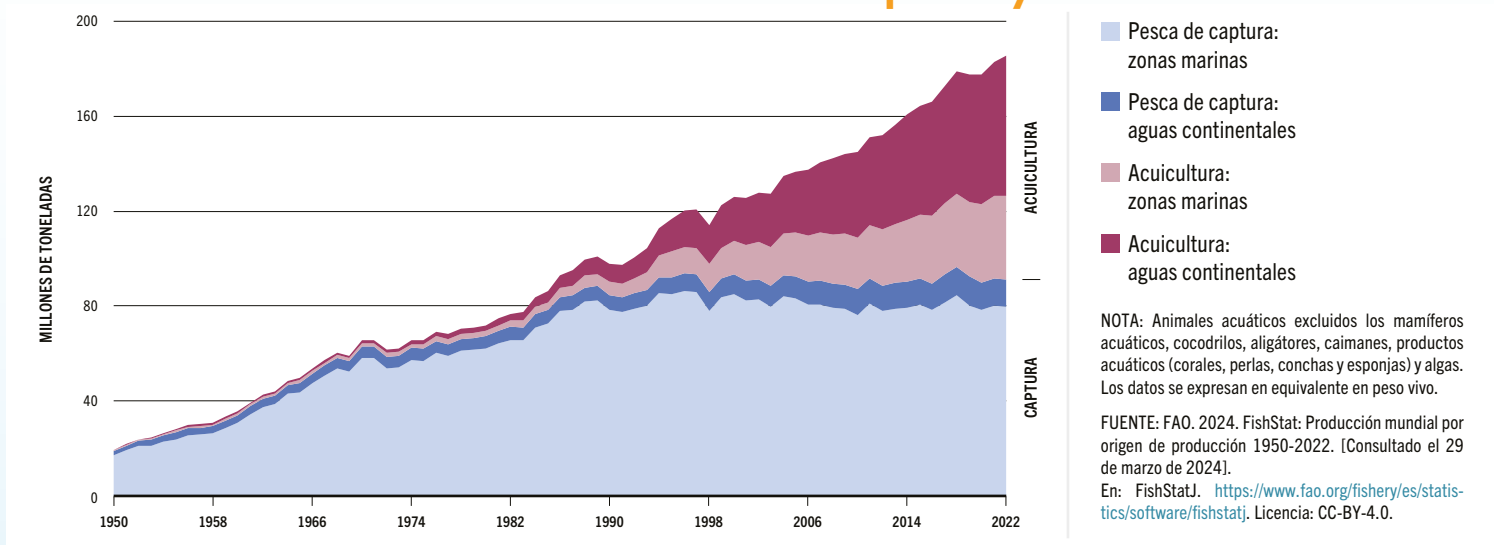
Con ello, se busca facilitar al usuario el acceso y la comprensión de la información sobre los trámites y los servicios asociados a la exportación, al tiempo que se fortalece la cultura exportadora del sector. Asimismo, se aporta al fortalecimiento de la gestión institucional y se mejora la operatividad del comercio exterior de productos de la acuicultura.



3 Oportunidades de mercado para productos de la acuicultura

El sector de la acuicultura forma parte de lo que la FAO denomina la “Transformación azul”, un proceso orientado a suplir la escasez de los recursos pesqueros capturados. La Gráfica 1 ilustra esta dinámica, a través de datos históricos que muestran la evolución de la producción pesquera y de la acuicultura a nivel global, evidenciando el crecimiento sostenido de la acuicultura.

Gráfica 1. Producción mundial de pesca y acuicultura

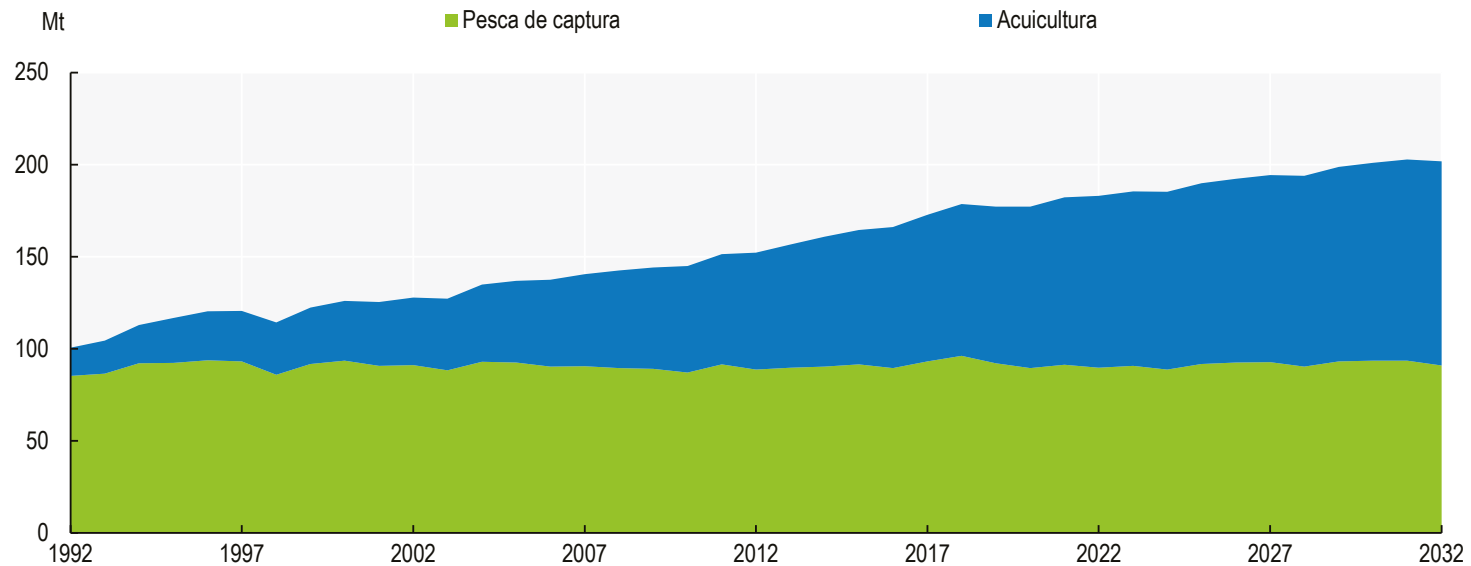


Fuente: (FAO, 2024, p. 5)



De manera complementaria, la Gráfica 2 proyecta el escenario futuro: se prevé que, hacia 2032, la acuicultura represente el 55 % del total de productos pesqueros, con los salmónidos manteniendo una participación estable dentro de este crecimiento, lo que subraya su importancia en el suministro mundial de productos acuáticos (OCDE & FAO, 2023).

Gráfica 2. Producción acuícola y de pesca de captura



Nota: Los datos se expresan en equivalente de peso vivo.

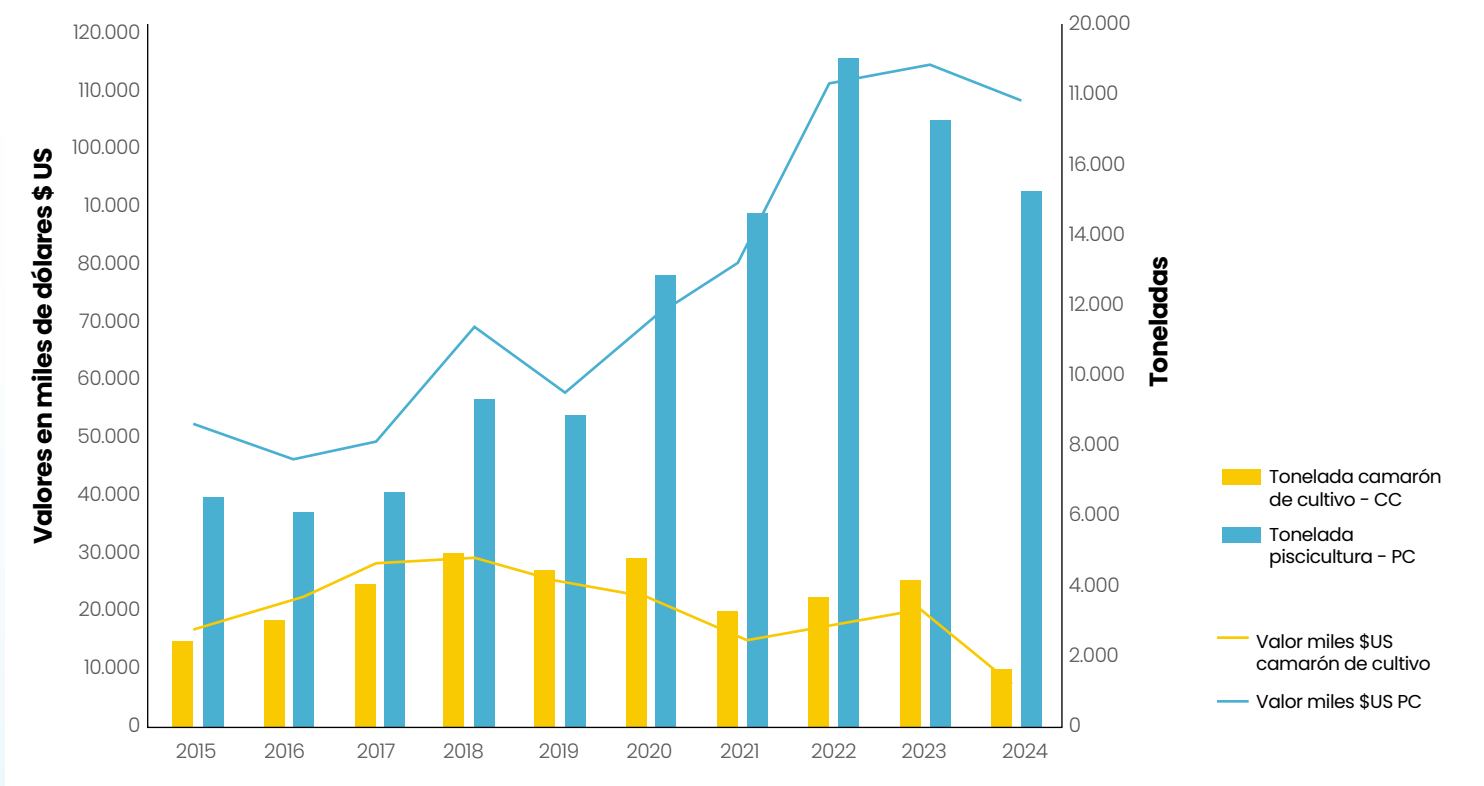
Fuente: OCDE/FAO (2023), "OCDE-FAO Perspectivas Agrícolas", Estadísticas de la OCDE sobre Agricultura (base de datos), <http://dx.doi.org/10.1787/agr-outl-data-en>.

Fuente: (OCDE & FAO, 2023, p. 242)



Tras evidenciar la expansión mundial de la acuicultura, a continuación se presenta su reflejo en Colombia. La Gráfica 3 muestra la evolución de las exportaciones de productos de la acuicultura por especie entre 2015 y 2024, con datos de volumen y valor FOB, lo que permite evaluar la solidez del sector colombiano en el mercado internacional.

Gráfica 3. Exportaciones de productos de la acuicultura 2015 – 2024



Fuente: datos del DANE y la DIAN, Análisis Secretaría Técnica Nacional Cadena de la Acuicultura – MADR (2025). Tomado de *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR, 2025, p. 17)*.



Como se observa en la Gráfica 3, las exportaciones colombianas de productos de la acuicultura han mostrado un comportamiento favorable y consistente a lo largo de los años. Aunque se presentan algunas variaciones en el último año, la tendencia histórica resalta el crecimiento del sector.

En la actualidad (2024–2025), los principales mercados de destino por especie se han consolidado como se detalla a continuación:

- ▶ Tilapia: Estados Unidos, Canadá, Perú, México, Chile, España, Francia y Reino Unido.
- ▶ Trucha: Estados Unidos, Canadá y Alemania.
- ▶ Camarón de cultivo: España, Francia y Estados Unidos.

Teniendo en cuenta el potencial de la oferta exportadora de productos de la acuicultura en Colombia, es importante dar a conocer los requisitos técnicos y administrativos que dan vía al proceso de exportación. Uno de los aspectos

fundamentales para facilitar este proceso es la correcta identificación de los productos a exportar, mediante las partidas arancelarias correspondientes.

3.1 Posiciones arancelarias

Las partidas arancelarias son la base del comercio internacional, pues identifican cada producto y determinan los requisitos, permisos y controles aplicables. Una clasificación correcta facilita los trámites aduaneros y asegura el cumplimiento normativo en los mercados de destino.

A continuación, se presentan las partidas arancelarias correspondientes a los productos de la acuicultura que forman parte de la oferta exportable, tomadas a ocho dígitos, según lo indicado en el Sistema MUISCA, consultado el 30 de abril de 2025.



Tabla 1. Partidas arancelarias para la acuicultura

Partida arancelaria	Descripción arancelaria
03.04.61.00	Filetes congelados de tilapia
03.04.31.00	Filetes de tilapia, fresco o refrigerado
03.03.23.00	Tilapias, congeladas excepto los filetes y excepto los hígados, huevas y lechas
03.04.93.10	Tilapia refrigerada o congeladas y filetes a granel o en envases inmediatos de peso > 6,8 kg cada uno
03.04.51.00	Tilapias, bagre, carpa, anguila, perca del Nilo, cabezas de serpiente, excepto los filetes, frescas o refrigeradas
03.02.71.11	Tilapias, excl. filetes, hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados, incrementados, en envases inmediatos con un peso con su contenido <6,8 kg
03.05.64.10	Tilapias, bagres, carpas, anguilas, percas del Nilo, o cabeza de serpiente, en salmuera o salado sin secar ni ahumar, en envases <6,8 kg



Partida arancelaria	Descripción arancelaria
03.02.71.50	Tilapias, excl. filetes, hígados y huevas de pescado, frescos o refrigerados, no escalar, escalar o en envases inmediatos sobre 6,8 kg
03.05.44.00	Tilapias ahumadas, bagre, carpa, anguila, perca del Nilo, o cabeza de serpiente, incluidos los filetes
03.04.93.90	Tilapias, bagres, carpas, anguilas, perca del Nilo y cabeza de serpiente refrigerados o los filetes congelados
03.05.64.50	Tilapias, bagres, carpas, anguilas, percas del Nilo, o cabeza de serpiente, en salmuera o salado sin secar ni ahumar, excepto en contenedores <6,8 kg
0304.42.00	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada) frescos, refrigerados o congelados trucha (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)
0306.17.11.00	Camarones: Enteros - Congelados

Fuente: elaboración propia, basada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN, s. f.) y SICEX (s. f.) (consulta: 30 de abril de 2025).



4 Normatividad general productos de la acuicultura

El cumplimiento normativo es la base para acceder a los mercados internacionales. En Colombia y en el resto del mundo, las disposiciones se sustentan en el *Codex Alimentarius*. Dentro de la normatividad base del Codex se encuentra el CAC/RCP 1-1969, Rev.3 (1997): *Principios generales de higiene de los alimentos*, el cual es complementado por normas nacionales y marcos regulatorios específicos de cada destino. A continuación, se relacionan las principales normas:

4.1 Normatividad nacional

- ▶ Resolución 730 de 1998 – Adopción del sistema HACCP en Colombia
- ▶ Decreto 60 de 2002 – Reglamentación de HACCP y certificación

A partir de lo anterior, el Decreto 60 de 2002 del entonces Ministerio de Salud constituye la base sobre la cual se

construyen otros esquemas complementarios; muchos de ellos de carácter voluntario, pero exigibles comercialmente, como BAP, BRC, FSSC 22000, entre otros.

4.2 Normatividad internacional

Tanto la Unión Europea como Estados Unidos han desarrollado normas complementarias que amplían o detallan los principios del Codex, conforme a sus propios marcos regulatorios.

Estados Unidos:

- ▶ Título 21 CFR (Código de Regulaciones Federales)
- ▶ Ley FSMA (*Food Safety Modernization Act*)
- ▶ *Foreign Supplier Verification Program* (FSVP)

Unión Europea:

- ▶ Reglamento (CE) 178/2002 – Principios de la legislación alimentaria



- ▶ Reglamento (UE) 2017/625 – Controles oficiales
- ▶ Reglamento (CE) 852/2004 – Higiene de los alimentos
- ▶ Reglamento (CE) 853/2004 – Requisitos específicos para productos de origen animal

Por tanto, el acceso efectivo a estos mercados exige que los exportadores comprendan y apliquen los requisitos específicos del país de destino, más allá de lo contemplado en los lineamientos generales del Codex, adaptando sus procesos a las expectativas regulatorias de sus socios comerciales.

5 Acceso a mercados para la exportación

El ingreso de productos de la acuicultura a mercados internacionales depende de la autorización otorgada por el país de destino. En algunos casos, se exige un proceso de admisibilidad sanitaria y, en otros, se aplican procedimientos alternativos fijados por su autoridad competente.

5.1 ¿Qué es un proceso de admisibilidad sanitaria?

Es el desarrollo de acciones sistemáticas ante autoridades sanitarias competentes de terceros países, que buscan

obtener el acceso o la autorización para exportar un producto, usualmente alimentos. Esto, con el fin de cumplir el proceso establecido por la autoridad del país de destino.

5.2 Documentos oficiales de certificación requeridos para la exportación

En el comercio internacional de productos de la acuicultura, la exportación exige la presentación de documentos oficiales que respalden la inocuidad, la legalidad y la



procedencia de los productos. Estos documentos, de naturaleza sanitaria o comercial, son un requisito indispensable para el embarque. La siguiente tabla resume los principales tipos de certificaciones exigidas, según el producto, el país de destino y sus regulaciones específicas.

Tabla 2. Certificaciones oficiales

Documento	Definición y aplicación
Certificado sanitario para la exportación	Modelo específico acordado bilateralmente con el país de destino (ej. UE, Reino Unido). Garantiza la aptitud sanitaria para consumo humano. Puede variar según el país y su estatus de admisibilidad.
Certificado de inspección sanitaria (CIS)	Documento expedido por el INVIMA que hace constar la inocuidad de alimentos para consumo humano, materias primas o ingredientes. El CIS Genérico se emite cuando no hay modelo bilateral acordado.
Certificado de origen	Documento que acredita que el producto fue producido (cultivado) y transformado en Colombia, conforme a las reglas de origen de los acuerdos comerciales. Permite acceder a beneficios arancelarios.

Fuente: elaboración propia



5.3 Pasos para la admisibilidad sanitaria

Aunque el proceso puede variar según el país y el tipo de producto, por lo general incluye uno o varios de los siguientes pasos, que pueden presentarse en distinto orden:

Gráfica 4. Pasos para la admisibilidad sanitaria





5.4 Aspectos sanitarios determinantes de los procesos de admisibilidad

El aprovechamiento del potencial exportador del país depende del cumplimiento de los requisitos sanitarios de los países importadores. A continuación, se resumen los principales aspectos sanitarios y técnicos de calidad e inocuidad exigidos por los mercados internacionales.

Gráfica 5. Requisitos sanitarios clave para la exportación



Ejemplos prácticos para entender el control de residuos químicos

Algunas prácticas en el cultivo pueden poner en riesgo la inocuidad y cerrar las puertas a la exportación. Estos ejemplos muestran situaciones reales para tener en cuenta:

- El uso de verde malaquita para tratar infecciones en el cultivo de productos de la acuicultura está prohibido, porque puede causar cáncer y alteraciones genéticas. Solo se permite en peces ornamentales, nunca en especies para consumo.
- El control del agua de ingreso a los cultivos de acuicultura resulta fundamental, pues en temporada de lluvias pueden transportarse residuos de plaguicidas —como aldrín y 4,4'-DDT— provenientes de cultivos agrícolas aguas arriba. Estos compuestos se acumulan en la grasa de los peces y llegan al producto final: el aldrín puede afectar el sistema nervioso, el hígado y el cerebro, mientras que el 4,4'-DDT persiste en la cadena alimentaria y genera riesgos reproductivos, neurológicos y de cáncer.

5.5 Principales mercados y tipos de trámites generales

En el comercio internacional de productos de la acuicultura (tilapia, trucha, camarón, entre otros), los países de destino imponen requisitos sanitarios con mecanismos de verificación propios; estos, además, pueden verse afectados por factores externos, como la logística, la moneda o cambios regulatorios.

Según el estatus sanitario entre Colombia y el país de destino, se distinguen dos escenarios:

5.5.1 Países de destino con admisibilidad sanitaria

Este escenario corresponde a países con admisibilidad sanitaria, basada en acuerdos, auditorías o validaciones, que reconocen el sistema de control oficial y, en algunos casos, habilitan plantas. La exportación se realiza cumpliendo requisitos previamente acordados, lo que permite aprovechar el mercado.



En estos mercados, las exportaciones se realizan bajo modelos de certificados sanitarios acordados y de obligatoria consulta por parte del exportador en cada operación. Los principales mercados con admisibilidad sanitaria se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 3. Requisitos sanitarios para exportar productos de la acuicultura hacia los principales destinos que cuentan con admisibilidad sanitaria

País de destino	Requisitos generales
Canadá (alimentos procesados)	▶ Para su ingreso, debe cumplir con los requisitos establecidos por el país de destino. ▶ Se sugiere consultar con el INVIMA para verificar los requisitos del producto, previo a la exportación. ▶ Dependiendo del tipo de producto, se debe consultar a CFIA qué tipo de certificado sanitario se debe emitir para acompañar la exportación. Página web oficial del país destino para la consulta de requisitos del Canadian Food Inspection Agency – CFIA: https://inspection.canada.ca/en/importing-food-plants-animals/airs
Chile (productos de la pesca)	Para la exportación se utiliza un modelo de certificado sanitario genérico. Requisitos: 1. Requisitos establecidos por el país de destino. 2. Certificación HACCP vigente emitida por parte del INVIMA. 3. Acreditación de origen legal de los productos pesqueros y acuícolas por parte de la AUNAP. El exportador debe asegurarse de cumplir con las normas chilenas específicas aplicables. Página web oficial del país destino (listas de establecimientos habilitados): https://www.sernapesca.cl/area-%20trabajo/importacion/



País de destino	Requisitos generales
México (productos de la pesca)	► Requiere un permiso sanitario previo de importación aplicable a alimentos, incluyendo productos de la pesca: Modalidad a. Importación de productos (COFEPRIS-01-002-A). ► Para obtener el permiso de importación, deberá presentar el formato de solicitud y cumplir con los requisitos especificados. En función de la fracción arancelaria del producto, éste deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas especificadas. Página web oficial del país destino para la consulta de requisitos: https://www.catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=COFEPRIS-01-002-A
Perú (productos de la pesca)	Para la exportación se utiliza un modelo de certificado sanitario acordado de manera bilateral.
Reino Unido (productos de la pesca)	► Se utiliza el modelo de certificado sanitario de Reino Unido. ► El establecimiento que desee ser incluido en la lista de Reino Unido debe solicitarlo al INVIMA; debe contar con certificación HACCP INVIMA vigente. Página web oficial del país destino (listas de establecimientos habilitados): https://www.data.gov.uk/dataset/595901f1-b613-475e-a32b-c02c0085675d/establishments-approved-to-export-gb
Unión Europea (Alemania, España y Francia) (productos de la pesca)	► Se utiliza el modelo de certificado sanitario de la UE. ► El establecimiento que desee ser incluido en la lista de la UE debe solicitarlo al INVIMA; debe contar con certificación HACCP INVIMA vigente. Página web oficial del destino (listas de establecimientos habilitados): https://food.ec.europa.eu/food-safety/biological-safety/food-hygiene/non-eu-countries-authorized-establishments_en

Fuente: elaboración propia con base en el INVIMA (2026).



Nota: siempre que se mencione “productos de la pesca”, consultar el alcance para la acuicultura en fuentes oficiales del país de destino.

5.5.2 Países de destino en los que no se tiene admisibilidad sanitaria formal

En este grupo se encuentran aquellos países con los cuales no existen acuerdos oficiales entre las autoridades sanitarias, que habiliten las exportaciones.

Cuando un país no figura en las listas oficiales de destinos con admisibilidad, la exportación generalmente no es

viable. En estos casos, el exportador debe consultar con el INVIMA la viabilidad de acceder al mercado y, de ser posible, solicitar directamente al país importador la autorización correspondiente, asumiendo el proceso. Solo en situaciones excepcionales, con antecedentes conocidos, es factible exportar mediante un CIS genérico, según las regulaciones aplicables y las características del producto. A continuación, se presentan algunos casos particulares que ilustran estas condiciones.

A manera de síntesis, la siguiente tabla resume los requisitos de exportación según el destino, mostrando los distintos mecanismos aplicables.

Tabla 4. Resumen de mecanismos para exportar productos de la acuicultura a diferentes destinos, acorde a su estatus de admisibilidad sanitaria

País de destino	Se cuenta con admisibilidad sanitaria	HACCP	Habilitación de establecimientos	Registro de establecimientos	Tipo de certificado para la exportación	Consideraciones complementarias
Canadá	No requiere	Sí	Sí	Seguir procedimientos establecidos por CFIA.	Dependiendo del tipo de producto, se debe consultar a CFIA el tipo de certificado sanitario requerido. CIS genérico	Se sugiere consultar con el INVIMA para verificar los requisitos del producto, previo a la exportación.
Chile	No requiere	Sí	No	No	CIS genérico	No se requiere habilitación de establecimientos.



30 | Guía orientativa sobre el proceso de **exportación de productos de la acuicultura**

País de destino	Se cuenta con admisibilidad sanitaria	HACCP	Habilitación de establecimientos	Registro de establecimientos	Tipo de certificado para la exportación	Consideraciones complementarias
México	No requiere	Sí	No	Seguir procedimiento establecido por COFEPRIS.	CIS genérico	No se requiere habilitación de establecimientos.
Perú	Sí	Sí	No	No	Modelo de certificado acordado con Sanipes (productos hidrobiológicos)	No se requiere habilitación de establecimientos.
Reino Unido	Sí	Sí	Sí	No	Modelo de certificado sanitario establecido por DEFRA UK	Para la inclusión de nuevas plantas en el listado de Reino Unido, los interesados deben contactar a la Dirección de Alimentos y Bebidas para llevar a cabo el proceso de verificación y posterior solicitud de inclusión en el listado a DEFRA.
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	No	Modelo de certificado sanitario establecido por DG SANTE UE	Para la inclusión de nuevas plantas en el listado de la Unión Europea, los interesados deben contactar a la Dirección de Alimentos y Bebidas para llevar a cabo el proceso de verificación y posterior solicitud de inclusión en el listado a DG SANTE UE.
Israel	Sí	Sí	No	No	Modelo de certificado acordado	No se requiere habilitación de establecimientos
China	No	Sí	Sí	Sí	Se debe acordar un modelo de certificado sanitario para la exportación.	De manera general, se debe firmar un protocolo sanitario específico para la categoría de productos.



País de destino	Se cuenta con admisibilidad sanitaria	HACCP	Habilitación de establecimientos	Registro de establecimientos	Tipo de certificado para la exportación	Consideraciones complementarias
Brasil	No requiere	Sí	No	Sí	Modelo de certificado acordado	No se requiere la habilitación de establecimientos; sin embargo, el establecimiento sí debe adelantar el proceso de registro, para lo cual el INVIMA envía las respectivas comunicaciones a MAPA, apoyando la presentación de la información requerida.
Estados Unidos	No requiere	Sí	No	Sí	CIS genérico	Este destino tiene establecidos controles posteriores a la exportación, es decir, en la comercialización, y realizan auditorías a la planta de proceso. Los trámites los realiza directamente el interesado ante la FDA.
Emiratos Árabes	No	Sí	Sí	Sí	Se debe acordar un modelo de certificado sanitario para la exportación.	Se requiere certificación Halal, tanto de la planta como de los productos a exportar.
Japón	No requiere	Sí	No	Seguir procedimientos establecidos por MAFF y MHLW	CIS genérico	Se pueden realizar exportaciones, siguiendo los procedimientos establecidos por las autoridades competentes de Japón. Se realizan controles posteriores a la exportación, así como muestreos para residuos químicos y microorganismos patógenos de interés.



País de destino	Se cuenta con admisibilidad sanitaria	HACCP	Habilitación de establecimientos	Registro de establecimientos	Tipo de certificado para la exportación	Consideraciones complementarias
Vietnam y Hong Kong	No	Sí	N/A	N/A	Carta de responsabilidad CIS genérico	De acuerdo con los antecedentes conocidos, el producto puede ingresar al destino. INVIMA expide el certificado con el propósito de apoyar las exportaciones. La carta de responsabilidad exime al INVIMA de problemas que pudiese tener la exportación en destino, considerando que no hay admisibilidad sanitaria.
Rusia	No	Sí	Sí	No	Se cuenta con un modelo de certificado sanitario acordado para productos de la pesca, pero no tiene alcance para productos de la acuicultura.	Para la inclusión de establecimientos nuevos, se deben realizar gestiones ante la autoridad de la Unión Económica Eurasiática – Rosselkhoznadzor. Esta se encuentra habilitada actualmente solo para productos de la pesca.

Fuente: elaboración propia, basada en información del INVIMA (2026)

Notas:

- ▶ Esta tabla corresponde a la situación vigente al momento de la consulta (febrero de 2026). Por ello, se recomienda realizar las verificaciones pertinentes antes de la exportación, debido a posibles cambios.
- ▶ Para la emisión de los certificados de exportación, la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Aeropuertos, Puertos y Pasos de Frontera requiere, en todos los casos, que la planta cuente con certificación HACCP otorgada por el INVIMA.



- Si el país de destino no aparece en la lista de admisibilidad sanitaria oficial, o si existen dudas sobre los requisitos para exportar, el interesado debe comunicarse con el INVIMA a través del correo invimaoai@invima.gov.co o radicar una solicitud mediante el Canal de atención al ciudadano. Para esta consulta, la planta de proceso debe informar el nombre del establecimiento, el país de destino, el producto a exportar y si cuenta con certificación HACCP otorgada por el INVIMA.

5.5.3 Requisitos para la exportación hacia Estados Unidos y la Unión Europea

Estados Unidos y la Unión Europea, principales destinos de la acuicultura colombiana, aplican regulaciones estrictas que exigen conocer en detalle sus requisitos técnicos y documentales. Este apartado resume sus particularidades y orienta al sector en el acceso a estos mercados prioritarios.

5.5.3.1 Requisitos para exportar a EE. UU.

En Estados Unidos, los requisitos sanitarios de exportación son gestionados directamente por las plantas procesadoras ante la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés); en el caso de los siluriformes, se debe hacer ante el Servicio de Inspección y Seguridad Alimentaria (FSIS, por sus siglas en inglés), del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés). El INVIMA no interviene en este proceso. A continuación, se resumen los aspectos clave que deben cumplirse para acceder a este mercado.



Tabla 5. Consideraciones regulatorias para exportar a EE.UU.

Requisito	Descripción
Garantía de inocuidad del producto	Cumplimiento del 21 CFR: BPM (Parte 110), Controles preventivos (Parte 117) y HACCP para pescado y productos pesqueros (Parte 123). Solo ingredientes permitidos en EE. UU.
Registro FDA	Toda planta que fabrique, procese, empaque o almacene alimentos para EE. UU. debe registrarse en línea ante la FDA. Renovación obligatoria cada dos años (años pares, entre octubre y diciembre).
Notificación previa	En cumplimiento de la Ley de Bioterrorismo, cada envío debe contar con una notificación previa presentada a través del sistema PNSI (<i>Prior Notice System Interface</i>): mínimo 4 h antes (aéreo) u 8 h antes (marítimo). La notificación debe ser confirmada por la FDA antes de hacer el envío.
HACCP	Este sistema debe contemplar todas las etapas de producción, desde la materia prima hasta el producto final. Debe estar certificado por el INVIMA.
Seguimiento FDA	La FDA realiza seguimiento, incluyendo inspecciones in situ y según lo establecido en (21 CFR Parte 1, Subparte L) la aplicación de Programas de Verificación de Proveedores Extranjeros (FSVP, por sus siglas en inglés).

Fuente: elaboración propia



5.5.3.2 Autorización de establecimientos para exportar a la Unión Europea

Las plantas procesadoras que deseen exportar a la Unión Europea deben cumplir con los requisitos definidos en la normativa europea y en la Resolución 228 de 2007, que regula el procedimiento de inscripción. Deben contar con un sistema HACCP certificado por el INVIMA y estar incluidas

en el listado oficial de plantas autorizadas, publicado en la plataforma TRACES NT de la Comisión Europea, disponible en el siguiente enlace: <https://webgate.ec.europa.eu/tracesnt/directory/listing/establishment/publication/index#!/search>

El procedimiento para lograr esta inclusión se presenta en la siguiente gráfica:

Gráfica 6. Etapas del procedimiento de autorización de establecimientos para exportar a la Unión Europea



El INVIMA también publica un listado nacional de plantas autorizadas; sin embargo, la fuente oficial de verificación para efectos de exportación es TRACES NT. Siempre que la certificación HACCP se mantenga vigente, la inscripción ante la Unión Europea conserva validez indefinida.

6 Entidades relacionadas con el proceso de exportación

El proceso de exportación en Colombia involucra a varias entidades estatales, las cuales, desde sus competencias, aseguran la legalidad, calidad, trazabilidad y competitividad de los productos de la acuicultura en los mercados internacionales. A continuación, se describen las principales instituciones y su papel en el proceso exportador.

Tabla 6. Entidades relacionadas con el proceso de la exportación

Institución	Descripción
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Mincit)  Comercio, Industria y Turismo	Define políticas de comercio exterior, industria y turismo, impulsa la competitividad empresarial y lidera la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para centralizar trámites de exportación, importación y tránsito aduanero.



Institución	Descripción
ProColombia  PROCOLOMBIA EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS	Adscrita al Mincit, promueve exportaciones no minero-energéticas, inversión extranjera y turismo internacional. Brinda orientación técnica, formación, acompañamiento y herramientas digitales para facilitar el acceso a mercados y fortalecer la oferta exportable. Ha apoyado especialmente la promoción de especies como la tilapia y la trucha.
Ministerio de Defensa Nacional (Mindefensa)  Defensa	Garantiza la seguridad y el orden público, apoyando indirectamente la exportación mediante la supervisión de la legalidad y la trazabilidad en operaciones internacionales.
Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos 	Supervisa la carga exportable en puertos y aeropuertos, previene el tráfico de estupefacientes y promueve la legalidad del comercio. Realiza el registro y la actualización de datos de empresas exportadoras, a través de la VUCE.
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)  Agricultura	Rector de políticas agropecuarias y pesqueras; promueve el crecimiento económico, la sostenibilidad y el acceso a mercados internacionales. Coordina instrumentos de fomento, financiamiento, investigación e innovación del sector.



Institución	Descripción
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)  AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Regula, controla y fomenta la pesca y la acuicultura; otorga permisos y autoriza exportaciones, coordinando con MINCIT y la DIAN, vía VUCE.
Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)  ICA Instituto Colombiano Agropecuario	Entidad encargada de la sanidad agropecuaria, mediante medidas sanitarias y fitosanitarias, vigilancia epidemiológica y gestión del riesgo en producción primaria. Previene y controla los riesgos biológicos y químicos, registra predios y establecimientos de acuicultura con fines de exportación, y, junto con el INVIMA, coordina planes de residuos para garantizar el cumplimiento de los límites máximos de residuos.
Ministerio de Salud y Protección Social  Salud	Autoridad en salud pública e inocuidad alimentaria. Define políticas y normas aplicables a alimentos, coordina la gestión del riesgo y la vigilancia sanitaria, a través del INVIMA y el Instituto Nacional de Salud (INS).



Institución	Descripción
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) 	Autoridad sanitaria nacional en inocuidad de alimentos. Inspecciona, vigila y controla procesos de importación y exportación en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos. Lidera procesos de admisibilidad sanitaria y otorga vistos buenos sanitarios en la VUCE. Junto con el ICA, implementa el Plan Nacional de Residuos para exportaciones a la UE y Reino Unido.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público 	Formula la política económica y fiscal, incluyendo la coordinación aduanera y tributaria vinculada al comercio exterior.
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) 	Administra y controla las operaciones aduaneras, tributarias y cambiarias en exportación e importación. Opera el sistema MUISCA y participa en la VUCE para agilizar trámites. Garantiza la legalidad, trazabilidad y transparencia de las exportaciones, aplicando beneficios fiscales como la devolución del IVA a sectores formalizados, entre ellos la acuicultura.

Fuente: elaboración propia



7 Vistos buenos

7.1 ¿Qué son los vistos buenos?

Son autorizaciones previas a la exportación de ciertos productos (certificaciones, registros o licencias), que deben gestionarse según la subpartida arancelaria. Su cumplimiento es obligatorio y asegura que los productos cumplan con las condiciones sanitarias, técnicas o ambientales para su exportación. En el sector de la acuicultura, los emiten INVIMA, ICA y AUNAP.

7.1.1 Vistos buenos de la AUNAP

Para efectos de exportación, la AUNAP exige que los operadores acuícolas cuenten con el permiso correspondiente de cultivo, procesamiento y/o comercialización con destino a mercados internacionales, según lo establece la Resolución 1485 de 2022. Los documentos solicitados para este trámite varían según la categoría del acuicultor, definida en la Notificación por resolución número 0104 de 2022. Además, el exportador debe obtener una Resolución de Autorización de Exportación

(RA), conforme a lo indicado en la Circular 005 de 2022. Este conjunto de requisitos constituye el visto bueno sanitario y productivo que otorga la AUNAP para autorizar la salida del producto del país.

Para obtener acompañamiento institucional o resolver aspectos operativos, escribir a: atencionalciudadano@aunap.gov.co

7.1.2 Vistos buenos del ICA

Cuando el país de destino exige requisitos sanitarios específicos para productos de origen animal, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es la entidad competente para emitir el Certificado Zoosanitario para la Exportación (CZE), como respaldo del cumplimiento de dichas exigencias. Para ello, la normativa vigente establece que el exportador debe estar registrado previamente ante el ICA, conforme a lo dispuesto en la Resolución 9907 de 2024. La aplicación de estos requisitos depende del país de destino, del tipo de producto y de los protocolos bilaterales vigentes.



En caso de requerir orientación adicional sobre este trámite, dirigirse a: cuarentena.animal@ica.gov.co

7.1.3 Vistos buenos del INVIMA

La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) es la principal herramienta de facilitación del comercio del país, a través de la cual se canalizan trámites de comercio exterior de 55.000 usuarios vinculados a 21 entidades del Estado, con el fin de intercambiar información, eliminar redundancia de procedimientos, implementar controles eficientes y promover actuaciones administrativas transparentes.

En los últimos años, se han logrado importantes avances en la disminución de tiempos y costos para los usuarios de comercio exterior, fortaleciendo la coordinación interinstitucional, la seguridad, la modernización, la automatización, la simplificación y la estandarización de los procesos.

La obtención del certificado sanitario adecuado (según el tipo de producto, el mercado de destino y su estatus de admisibilidad) es un paso estratégico en la gestión exportadora, pues permite sustentar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos y asegurar el reconocimiento sanitario del producto en el país importador.

Puede encontrar información adicional sobre lo que se debe atender con INVIMA sobre este tema, en: <https://www.invi-ma.gov.co/tramites-y-servicios/grupo-autorizaciones-y-licencias-para-importacion-y-exportacion-vuce>

7.2 ¿Cómo saber cuáles son los vistos buenos que aplican al producto?

Para identificar los vistos buenos requeridos para la exportación de productos de la acuicultura desde Colombia, se puede realizar la consulta dentro del Sistema MUISCA de la DIAN, siguiendo estos pasos:

- ▶ Ingresar a Consultas Arancel (Estructura nomenclatura)
- ▶ <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefMenu-Consultas.faces>
- ▶ En la sección “Consulta por estructura arancelaria”, introducir la partida arancelaria del producto.
- ▶ Ir a “Perfil de la mercancía” y seleccionar “Documentos Soporte”.
- ▶ Si en la columna de exportaciones aparece un círculo verde, hacer clic para consultar los vistos buenos, trámites y entidades responsables de su emisión.



En la siguiente gráfica, se ilustra el proceso anteriormente descrito:

Gráfica 7. Ruta de identificación de vistos buenos aplicables al producto a exportar

	Código	Designación de mercancías	Notas
1	SECCIÓN I	Animales vivos y productos del reino animal	
	CAPÍTULO 01	Animales vivos	
	CAPÍTULO 02	Carne y despojos comestibles	
	CAPÍTULO 03	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	
2	0303	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.	
	0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.	
	0305	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado.	



3 ➤

Código	Designación de mercancías	Notas
0304.30	- Filetes frescos o refrigerados de tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y de peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.):	

4 ➤

Código	Designación de mercancías	Notas
0304.31	- - Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	
0304.32	- - Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.):	



5 ➤

0304.31 - - Tilapias (Oreochromis spp.)

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
0304.31.00.00			- - Tilapias (Oreochromis spp.)		

6 ➤

MEDIDAS			
Concepto	Importaciones	Exportaciones	Tránsito
Notas de nomenclatura	.	.	.
Correlativas por apertura	.	.	.
Correlativas por cierre	.	.	.
Requisitos Específicos de Origen (REO)	.	.	.
Documentos soporte			.

Con los vistos buenos obtenidos, el exportador puede avanzar a los trámites logísticos, aduaneros y de control, que completan el proceso de exportación descrito en el siguiente capítulo.



8 Pasos requeridos para el proceso de exportación

Además de los vistos buenos, el exportador debe cumplir trámites documentales, aduaneros y logísticos a través de la VUCE, que es la plataforma que centraliza y digitaliza los procesos de comercio exterior conforme a la normativa vigente.

Nota: los pasos que se presentan a continuación son orientativos y pueden ejecutarse de forma simultánea o en un orden flexible, según los procedimientos internos de cada empresa.

01

8.1 Módulo – Registro de usuarios de VUCE

El representante legal inscribe a la empresa en la VUCE (debe contar con el RUT y la Cámara de Comercio), diligenciando el formulario y siguiendo el instructivo oficial. Una vez aprobada la inscripción, se asigna usuario, contraseña y firma digital, con la opción de autorizar apoderados mediante poder autenticado y validación biométrica.

El representante legal de la empresa la inscribe en la plataforma (para lo cual debe contar con el RUT y la Cámara de Comercio de la empresa), diligencia el formulario de inscripción y sigue los pasos del manual *Instructivo del procedimiento para el registro ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior* – VUCE/Instructivo de registro de usuarios <https://www.vuce.gov.co/vuce/media/docs/2022/pdf/INSTRUCTIVO-PROCEDIMIENTO-PARA-EL-REGISTRO-ANTE-LA-VUCE-DEF-31ago2022.pdf>



02

8.2 Módulo – Presentación y actualización exportadores Policía Antinarcóuticos

Toda empresa debe registrarse ante la Dirección de Antinarcóuticos, a través de la VUCE. Cada exportación se evalúa según perfil de riesgo: si es alto, requiere inspección física; si es bajo, control documental. El registro es requisito para operar en la VUCE y está regulado por la Circular 028 de 2020.

03

8.3 Módulo – Sistemas especiales de importación-exportación

Permite a las empresas con programas aprobados bajo el Plan Vallejo gestionar ante MINCIT las operaciones de comercio exterior vinculadas al régimen, incluyendo la presentación del estudio de demostración y la consulta de cuadros insumo-producto. El sistema, interoperable con la DIAN, valida automáticamente la información declarada. En el caso de la acuicultura, facilita la importación de maquinaria, insumos y empaques destinados a la producción para exportación, siempre que se demuestre su integración al ciclo productivo que culmina en la exportación.

04

8.4 Módulo – Exportaciones VUCE 2.0

Permite gestionar registros de exportación, vistos buenos y autorizaciones previas, según la subpartida arancelaria. En productos acuícolas, se tramita ante la AUNAP el Formulario de Autorización Previa a la Exportación de Recurso Pesquero de Consumo. Según la Circular 032 de 2020 y la 005 de 2022, algunas subpartidas requieren visto bueno (VB, en línea y en tiempo real) y otras una resolución de autorización (RA, acto administrativo). El módulo también permite hacer seguimiento en línea del estado de cada solicitud.



05

8.5 Solicitud de Autorización de Embarque (SAE)

Con los vistos buenos previos, el exportador o su SIA presenta la SAE en el sistema MUISCA de la DIAN, diligenciando el Formato 602. Excepcionalmente, se pueden asociar vistos buenos después, pero la regla general es tenerlos antes de la solicitud. El trámite debe completarse antes del traslado a zona primaria.

06

8.6 Traslado y aviso de ingreso a zona primaria

Con la SAE aprobada, el exportador diligencia en la DIAN la Planilla de Traslado (Formato 1162) con datos del vehículo, transportador y mercancías, para iniciar el traslado a zona primaria o zona franca. Al llegar al puerto o aeropuerto, el operador o transportador aéreo registra el aviso de ingreso, tras lo cual el sistema aplica el análisis de riesgo y define el embarque directo o la inspección previa.

07

8.7 Módulo – Sistema de Inspección Simultánea (SIIS)

Tras aprobar la SAE en MUISCA, el módulo coordina la inspección física, documental o no intrusiva por la DIAN, el INVIMA, el ICA y la Policía Antinarcoóticos, siempre con trámites previos gestionados (SIVICOS para INVIMA y CZE para ICA). Al ingresar la carga a la zona primaria, el sistema define la inspección o el embarque directo; si hay inspección, las autoridades actúan simultáneamente según su competencia, optimizando tiempos y evitando duplicidades.



08

8.8 Embarque

Una vez autorizado el embarque, el transportador diligencia el Manifiesto de Carga (Formato 1165), con datos del medio de transporte, SAE, documentos de transporte y contenedores (identificación y peso). Este debe ser enviado a la DIAN dentro de las 24 horas siguientes a la salida efectiva de la mercancía, con lo cual se formaliza la salida legal del producto del país.

09

8.9 Declaración de exportación

Concluido el embarque, el declarante presenta y firma en MUISCA la Declaración de Exportación (Formulario 600), mediante mecanismo digital, quedando oficialmente radicada al emitirse el acuse de recibo. Según el Decreto 1165 de 2019, los soportes (documentos de transporte, manifiesto de carga, vistos buenos y autorizaciones) deben conservarse por cinco años.

En las operaciones de comercio exterior intervienen distintos actores privados, cada uno con responsabilidades específicas, que garantizan la legalidad, trazabilidad y eficiencia del proceso. En la siguiente tabla se presenta una síntesis de sus principales roles.



9 Actores del sector privado en el proceso de exportación

Tabla 7. Principales actores y funciones en el marco de la exportación

Actor	Principales funciones
Exportador	Persona natural o jurídica inscrita en el RUT y habilitada para el comercio exterior. Gestiona la cotización, los requisitos sanitarios y técnicos, el embalaje, los vistos buenos, la factura comercial, la logística y la declaración de exportación. Como "Exportador Autorizado" por la DIAN, puede emitir sus propias declaraciones de origen y, así, acceder a beneficios arancelarios en acuerdos comerciales.
Importador	Es quien adquiere el producto en el país de destino, emite la orden de compra y realiza los pagos. Verifica requisitos legales y técnicos locales, consulta desgravaciones arancelarias, gestiona certificados sanitarios, contrata una sociedad de intermediación aduanera (SIA) y hace seguimiento a la operación hasta la recepción en sus instalaciones.



Actor	Principales funciones
Sociedad de Intermediación Aduanera (SIA)	Persona jurídica autorizada por la DIAN. Tramita la Declaración de Exportación, verifica requisitos legales y documentales, gestiona vistos buenos y coordina el levante de la mercancía.
Agente de carga	Empresa que coordina el transporte internacional (aéreo o marítimo), consolida o desconsolida carga, emite/recibe documentos de transporte, gestiona reservas con navieras o aerolíneas y notifica itinerarios. Usualmente contratado por el importador, bajo términos EXW, FCA, FOB o FAS.

Fuente: elaboración propia



10 Bibliografía

1. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP. (2022). Notificación por Resolución número 0104 del 05 de septiembre de 2022 – DRM-090-2020. <https://aunap.gov.co/download/notificacion-por-resolucion-numero-0104-del-05-de-septiembre-de-2022-drm-090-2020/>
2. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP). (2015, 29 de diciembre). Resolución 2287 de 2015: Por la cual se declaran unas especies de peces como domesticadas para el desarrollo de la acuicultura y se dictan otras disposiciones (publicada en SIOCMinAgricultura). <https://sioc.minagricultura.gov.co/Acuicultura/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%202287%20de%202015%20AUNAP.pdf>
3. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP). (2022). Resolución 1485 de 2022: Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura, así como de sus prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cancelaciones, archivo de expedientes y expedición de patentes de pesca, se adoptan otras disposiciones y se deroga la resolución No. 2723 de 2021. Compilación Jurídica – Área Metropolitana. https://alphasig.metropol.gov.co/normograma/compilacion/docs/resolucion_aunap_1485_2022.htm
4. Canadian Food Inspection Agency. (s.f.). Automated Import Reference System (AIRS) Government of Canada. <https://inspection.canada.ca/en/importing-food-plants-animals/airs> (Consulta: 16 de septiembre de 2025)
5. Codex Alimentarius. (2022). CXC 1-1969: Principios generales de higiene de los alimentos (versión revisada). FAO & OMS. https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252Fstandards%252FCXC%2B1-1969%252FCXC_001s.pdf
6. Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. (2018, 28 de diciembre). Decreto 2478 de 2018: Por el cual se establecen los procedimientos sanitarios para la importación y exportación de alimentos, materias primas e



ingredientes secundarios para alimentos destinados al consumo humano; para la certificación y habilitación de fábricas de alimentos ubicadas en el exterior o del sistema de inspección, vigilancia y control del país exportador (Diario Oficial No. 50 820). <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-2478-de-2018.pdf>

7. Colombia. Congreso de la República. (1991, 16 de enero). Ley 7 de 1991: Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular el comercio exterior del país, se crea el Ministerio de Comercio Exterior, se determina la composición y funciones del Consejo Superior de Comercio Exterior, se crean el Banco de Comercio Exterior y el Fondo de Modernización Económica, se confieren unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones (desarrollado parcialmente por el Decreto 2252 de 1993). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67199>
8. Colombia. Congreso de la República. (1993, 23 de diciembre). Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones (Diario Oficial No. 41.148). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248>

9. Colombia. Congreso de la República. (2007, 9 de enero). Ley 1122 de 2007: Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones (Diario Oficial No. 44.398). <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1122-de-2007.pdf>
10. Colombia. Departamento Administrativo de la Función Pública. (2011, 3 de noviembre). Decreto 4181 de 2011: Por el cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) (Diario Oficial No. 48242). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44640>
11. Colombia. Departamento Administrativo de la Función Pública. (2011, 2 de noviembre). Decreto 4107 de 2011: Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social (Diario Oficial No. 48241). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44615>
12. Colombia. Departamento Administrativo de la Función Pública. (2012, 8 de octubre). Decreto 2078 de 2012: Por el



cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), y se determinan las funciones de sus dependencias (Diario Oficial No. 48 577). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66709>

13. Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Presidencia de la República. (2019, 2 de julio). Decreto 1165 de 2019: Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013 (Diario Oficial No. 51 002). https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/decreto_1165_2019.htm

14. Colombia. Presidencia de la República. (1967, 22 de marzo). Decreto 444 de 1967: Sobre régimen de cambios internacionales y de comercio exterior (derogado parcialmente por el artículo 35 de la Ley 9 de 1991). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75333>

15. Colombia. Presidencia de la República. (1991, 5 de noviembre). Decreto 2505 de 1991: Por el cual se transforma el Fondo de Promoción de Exportaciones en el Banco de Comercio Exterior, y se define la naturaleza jurídica, la organización y las funciones de este (sustituido e incorporado por el artículo 339 del Decreto 663 de 1993). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67127>

[tps://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67127](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67127)

16. Colombia. Presidencia de la República. (2008). Decreto 4765 de 2008. Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y se dictan otras disposiciones. Departamento Administrativo de la Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66770>

17. Colombia. Presidencia de la República. (2020, 26 de febrero). Decreto 285 de 2020: Por el cual se establecen las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación-Exportación y se derogan los Decretos 2331 de 2001, 2099 y 2100 de 2008. SUIN-Juriscol. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30038851>

18. Colombia. Presidencia de la República. (2020, 19 de octubre). Decreto 1371 de 2020: Por el cual se adoptan disposiciones transitorias en materia de Sistemas Especiales de Importación – Exportación (SEIEX). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=143524>

19. Comisión Europea. (2022). Reglamento Delegado (UE) 2022/1644 de la Comisión, de 7 de julio de 2022, por el que



se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo con requisitos específicos para la realización de controles oficiales sobre el uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas como medicamentos veterinarios o aditivos para piensos, así como de sustancias farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas y sus residuos. https://eur-lex.europa.eu/eli/reg_del/2022/1644/oj/eng

20. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). (s. f.). Permiso sanitario previo de importación de productos. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/tramites/ficha/permiso-sanitario-previo-de-importacion-de-productos/COFEPRIS660> (Consulta: 16 de septiembre de 2025)

21. Department for Environment, Food & Rural Affairs. (s.f.). Establishments approved to export animals and animal products to Great Britain. Data.gov.uk. <https://www.data.gov.uk/dataset/595901f1-b613-475e-a32b-c02c0085675d/establishments-approved-to-export-gb> (Consulta: 16 de septiembre de 2025)

22. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (s.f.). Plataforma de salida de mercancías – Portal

transaccional. <https://salidademercancias.dian.gov.co> (Consulta: 09 de junio de 2025)

23. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. (s. f.). Formato 602 – Solicitud de Autorización de Embarque y/o Registros Previos. https://www.dian.gov.co/Transaccional/GuaServiciosLinea/602_Salida_mcias.pdf#search=602 (Consulta: 9 de junio de 2025)

24. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. (s. f.). Trámites aduaneros. <https://www.dian.gov.co/tramiteservicios/tramites-y-servicios/Paginas/tramites-aduaneros.aspx> (Consulta: 9 de junio de 2025)

25. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. (2014). Formulario 600: Declaración de exportación. https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulario-sinstructivos/Formularios/2014/Formulario_600_2014.pdf

26. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. (2015, abril 9). Mecanismo digital. https://www.dian.gov.co/Prensa/HistoricoNovedades/mecanismo_digital_09042015.pdf

27. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2023). Planilla de traslado de mercancía a zona primaria y/o



zona franca – Formato 1162. https://www.dian.gov.co/Transaccional/GuaServiciosLinea/1162_Salida_mcias.pdf

28. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. (2023). Manifiesto de carga: Formato 1165 versión 7.0. https://www.dian.gov.co/Transaccional/GuaServiciosLinea/Manifiesto_de_carga_1165_7_0.pdf

29. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (s. f.). Manual del proceso de salida de mercancías. https://www.dian.gov.co/Transaccional/GuaServiciosLinea/manual_proceso_salida_mcias.pdf (Consulta: 06 de junio de 2025)

30. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (s. f.). Consulta de Estructura Arancelaria. MUISCA. <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefConsultaEstructuraArancelaria.faces> (Consulta: 30 de abril de 2025)

31. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (s. f.). Pasos para certificados de origen [PDF]. <https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/documents/pasos%20certificados%20de%20origen.pdf>

32. Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). (2023, 23 de agosto). Manual de usuario – Es-

tudios de demostración de materias primas e insumos: Nuevo aplicativo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación. <https://www.vuce.gov.co/getattachment/ayuda/sistemas-especiales-de-importacion-exportacion/presentacion-estudios-de-demostracion-mp/manualusuarionuevoaplicativosistemasespecial/manualusuarioestudiosdemostracionmp.pdf.aspx>

33. Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). (2025). Guía del usuario para el diligenciamiento de solicitudes de licencias y registros de importación. https://vuce.gov.co/vuce/media/docs/2025/Docs/Guia-del-usuario-para-el-diligenciamiento-de-solicitudes-de-licencias-y-registros-de-importacion25_3.pdf

34. Directorate-General for Health and Food Safety (DG SANTE). (s. f.). Non-EU countries authorised establishments [Establishments lists]. Comisión Europea. https://food.ec.europa.eu/food-safety/biological-safety/food-hygiene/non-eu-countries-authorised-establishments_en

35. European Commission. (n.d.). Non-EU countries authorised establishments – fishery products. TRACES NT. https://webgate.ec.europa.eu/tracesnt/directory/listing/establishment/publication/index#!/view/CO/FISHERY_PRODUCTS (Consulta: 10 de abril de 2025)



36. European Commission. (n. d.). ¿Cómo puedo obtener la autorización para exportar pescado a la UE?. Access2Markets. <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/faqs/como-puedo-obtener-la-autorizacion-para-exportar-pescado-la-ue> (Consulta: 30 de abril de 2025)
37. FAO & AUNAP. (2013). Desarrollo de estrategias para el incremento del consumo de pescados y mariscos provenientes de la acuicultura de Colombia, como alternativa viable de comercialización en el mercado doméstico. <https://www.fao.org/4/as117s/as117s.pdf>
38. FAO. 2024. El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2024. La transformación azul en acción. Roma. <https://doi.org/10.4060/cd0683es>
39. Gobierno de México. (s. f.). Permiso sanitario previo de importación de productos. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). <https://www.gob.mx/tramites/ficha/permiso-sanitario-previo-de-importacion-de-productos/COFEPRIS660> (Consulta: 02 de mayo de 2025)
40. González, J. D. (2019). Propuesta de internacionalización de la empresa Black Marlin Gourmet SAS al mercado japonés [Trabajo de grado, Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA]. Repositorio Institucional CESA. <https://repository.cesa.edu.co/bitstream/handle/10726/2261/ADM2019-27636.pdf?isAllowed=y&sequence=6>
41. Government of Canada. (2021, 21 de diciembre). Automated Import Reference System (AIRS). Canadian Food Inspection Agency. https://airs-sari.inspection.gc.ca/airs_external/english/decisions-eng.aspx (Consulta: 01 de julio de 2025)
42. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. (s. f.). Procedimiento para solicitar el Certificado Zoosanitario para Exportación (CZE). <https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion/procedimientos-para-exportacion/procedimiento-para-solicitar-el-certificado-zo-l.aspx> (Consulta: 09 de junio de 2025)
43. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. (2016). Resolución 20186 de 2016: Por medio de la cual se establecen las condiciones sanitarias y de bioseguridad en la producción primaria de animales acuáticos, para obtener el certificado como Establecimiento de Acuicultura Bioseguro. <https://www.ica.gov.co/getattachment/b62c-cb80-5075-4f3a-b4f3-4ae983949c17/2016R20186.aspx>



44. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. (2024). Resolución 9907 de 2024: Por la cual se establecen los requisitos para obtener el registro ante el ICA de los establecimientos productores de animales acuáticos para reproducción o consumo humano, con destino a la exportación. <https://www.ica.gov.co/getattachment/839551a8-25ba-4dff-947b-bbde-912231a3/2024R00009907.aspx>
45. Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). (s.f.). Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA). https://www.inan.gov.py/site/?page_id=957#p1 (Consulta: 30 de abril de 2025)
46. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). (s.f.). Acceso a mercados internacionales. Acceso a Mercados Internacionales – INVIMA (Consulta: 11 de febrero de 2026).
47. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos [INVIMA]. (2025, enero). Certificación HACCP para la Unión Europea [PDF]. Pesca y acuicultura – Alimentos – INVIMA (Consulta: 11 de febrero de 2026).
48. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. (s.f.). Condiciones para exportar productos colombianos a terceros países. [tps://www.invima.gov.co/invima_website/static/attachments/tramites_grupo_control_papf/Condiciones_20para_20exportar_20productos_20colombianos_20a_20terceros_20pa_C3_ADses.pdf](https://www.invima.gov.co/invima_website/static/attachments/tramites_grupo_control_papf/Condiciones_20para_20exportar_20productos_20colombianos_20a_20terceros_20pa_C3_ADses.pdf) (Consulta: 11 de febrero de 2026).
49. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. (2025). Establecimientos colombianos autorizados por terceros países. <https://www.invima.gov.co/biblioteca/29-i-2026-establecimientos-col-autorizados-por-terceros-paises> (Consulta: 11 de febrero de 2026).
50. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. (s.f.). Guía para el diligenciamiento de certificados de inspección sanitaria en puertos. <https://www.invima.gov.co/tramites-y-servicios/grupo-control-papf> (Consulta: 11 de febrero de 2026).
51. MADR – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas. (2025). Cadena de la Acuicultura. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
52. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2007). Resolución 0676 de 2007: Por la cual se establece el reglamento técnico de emergencia a través del cual se



adopta el Plan Nacional de Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios y otras Sustancias Químicas 2007 que deben cumplir los productos acuícolas para consumo humano y se dictan otras disposiciones. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/resolucion_minagricultura_0676_2007.htm

53. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT). (2022, 24 de enero). Circular 005 del 24 de enero de 2022: Modificación de los anexos de la Circular 032 de 2020 – Sustitución de la Circular 001 de 2022. <https://www.mincit.gov.co/getattachment/99b65b85-d847-460b-8a30-02d70ddab3e1/Circular-005-del-24-de-enero-de-2022.aspx>

54. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT). (2020, 10 de noviembre). Circular 028 del 10 de noviembre de 2020: Presentación y actualización de las empresas exportadoras ante la Policía Antinarcoóticos a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). <https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/facilitacion-del-comercio-y-defensa-comercial/circulares/2020/circular-028-del-10-de-noviembre-de-2020.aspx>

55. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT). (2020, 9 de diciembre). Circular 032 del 9 de diciembre de 2020: Autorizaciones, permisos y certificaciones previas a la exportación exigidas por las entidades que actúan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). <https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/facilitacion-del-comercio-y-defensa-comercial/circulares/2020/circular-032-del-09-de-diciembre-de-2020.aspx>

56. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2025). Guía para presentación de solicitud de visto bueno para exportaciones ante entidades de control (Manual VUCE para exportaciones). Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE. <https://www.vuce.gov.co/getattachment/ayuda/exportaciones/manual-vuce-para-exportaciones/guia-usuario-presentacion-solicitud-visto-bueno-exportaciones.pdf.aspx>

57. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2021). Guía para la presentación y actualización de exportadores ante la Policía Antinarcoóticos a través de la VUCE (Versión 2.1). Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE. <https://www.vuce.gov.co/getattachment/ayuda/presentacion-y-actualizacion-exportadores-policia/des->



cargar-guia-de-usuario/mincit-dce-sdao-gagclce-guia-ponal-vuce-ver2-1.pdf.aspx

58. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2025). Guía para solicitud de firma digital VUCE. Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE. <https://www.vuce.gov.co/vuce/media/docs/2025/Docs/Guia-para-solicitud-de-Firma-digital-VUCE.pdf>
59. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2022, agosto 31). Instructivo procedimiento para el registro ante la VUCE. Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE. <https://www.vuce.gov.co/vuce/media/docs/2022/pdf/INSTRUCTIVO-PROCEDIMIENTO-PARA-EL-REGISTRO-ANTE-LA-VUCE-DEF-31ago2022.pdf>
60. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT. (s. f.). Sistema de Inspección Simultánea (SIIS): Preguntas frecuentes. <https://www.vuce.gov.co/ayuda/preguntas-frecuentes/sistema-de-inspeccion-simultanea-siis> (Consulta: 4 de junio de 2025)
61. Ministerio de la Protección Social. (2007, 1 de febrero). Resolución 0228 de 2007: Por la cual se establece el procedimiento para la inscripción de fábricas de productos de la pesca y acuicultura para la exportación a la Unión Europea. https://www.invima.gov.co/invima_website/static/attachments/normatividad_normatividad_interna/Resolucion_0228_de_2007_1.pdf
62. Ministerio de Salud. (2002). Decreto 060 de 2002: Por el cual se promueve la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico – HACCP en las fábricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación. https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/decreto%20060%20de%202002.pdf
63. Ministerio de Salud. (1998). Resolución 0730 de 1998: Por la cual se adopta el Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control – HACCP-, en los productos pesqueros y acuícolas para consumo humano, de exportación e importación. https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%200730%20DE%201998.pdf
64. Ministerio de Salud y Protección Social. (2014). Resolución 0770 de 2014: Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras



disposiciones. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-0770-de-2014.pdf>

65. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. (s. f.). Gobierno Nacional – Paraguay. <https://www.paraguay.gov.py/ooo/mspbs/351> (Consulta: 30 de abril de 2025)

66. OCDE&FAO.(2023).Perspectivasagrícolas2023–2032.París: OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/6a8a32ef-es>

67. Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea. (2002). Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, L 31, 1–24. <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2002R0178:20080325:ES:PDF>

68. Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea. (2004). Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los ali-

mentos de origen animal. Diario Oficial de la Unión Europea, L 139, 55–205. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex%3A32004R0853>

69. Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea. (2004). Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. Diario Oficial de la Unión Europea, L 139, 1–54. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=celex:32004R0852>

70. Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea. (2017). Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles oficiales y otras actividades oficiales efectuados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, normas sobre sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º



882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea, L 95, 1-142. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32017R0625>

71. Proyecto GMAP Colombia. (2022, octubre 19). Gestión y minimización del riesgo por contaminación de alérgenos - industria de pescados y mariscos [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=crft3pbGFBY&t=2204s>
72. Proyecto GMAP Colombia. (2022, agosto 17). Procedimientos y conceptos clave en la exportación de productos de la acuicultura [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=CokIBIVotzY&t=5392s>
73. Proyecto GMAP Colombia. (2022, septiembre 21). Requerimientos, servicios y experiencias para exportaciones del sector de la acuicultura [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/live/xsrCOvXDS_E?si=1M-jFV7P_IC24XCw
74. Proyecto GMAP Colombia. (2022, noviembre 16). Requerimientos, servicios y experiencias para exportación (acuicultura) [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=U28zt3vT2CM&t=3644s>

75. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Chile (SERNAPECA). (s.f.). Federación de Rusia y Unión Económica Euroasiática: normas y requisitos. <https://www.sernapesca.cl/normativas/federacion-de-rusia-y-union-economica-euroasiatica-normas-y-requisitos/> (Consulta: 2 de mayo de 2025)
76. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Chile (SERNAPECA). (s.f.). Importación. Gobierno de Chile. <http://www.sernapesca.cl/area-%20work/importacion> (Consulta: 16 de septiembre de 2025)
77. Sistema de Información Comercial de Colombia - SICEX. (s.f.). Inicio. <https://sicex.com/> (Consulta: 02 de mayo de 2025)
78. Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2019, 26 de julio). Resolución 000046 de 26 de julio de 2019: Por la cual se reglamenta el Decreto 1165 de 2019 (Diario Oficial No. 51 030, 30 de julio de 2019). <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000046%20de%2026-07-2019.pdf>
79. UPRA (2023). Plan de ordenamiento productivo: Cadena de acuicultura para especies de consumo humano (Ti-



lapia, Trucha, Cachama y Camarón de cultivo). Unidad de Planificación Rural Agropecuaria. (p. 211–212)

80. U.S. Government Publishing Office. (n.d.). Title 21—Food and Drugs. Code of Federal Regulations. <https://www.ecfr.gov/current/title-21> (Consulta: 30 de abril de 2025)

81. U.S. Food and Drug Administration. (2023, abril 10). FSMA final rule on foreign supplier verification programs (FSVP) for importers of food for humans and animals. <https://www.fda.gov/food/food-safety-modernization-act-fsma/fsma-final-rule-foreign-supplier-verification-programs-fsvp-importers-food-humans-and-animals> (Consulta: 30 de abril de 2025)

82. U.S. Food and Drug Administration. (2011). Full text of the Food Safety Modernization Act (FSMA). U.S. Department of Health and Human Services. <https://www.fda.gov/food/food-safety-modernization-act-fsma/full-text-food-safety-modernization-act-fsma> (Consulta: 30 de abril de 2025)

83. U.S. Food and Drug Administration. (n.d.). Prior notice of imported foods. U.S. Department of Health and Human Services. <https://www.fda.gov/industry/fda-import-process/prior-notice-imported-foods> (Consulta: 30 de abril de 2025)

84. U.S. Food and Drug Administration. (n.d.). Registration of food facilities and other submissions. U.S. Department of Health and Human Services. <https://www.fda.gov/food/guidance-regulation-food-and-dietary-supplements/registration-food-facilities-and-other-submissions> (Consulta: 30 de abril de 2025)

85. U.S. Government Publishing Office. (n.d.). Title 21—Food and Drugs: Part 117—Current Good Manufacturing Practice, Hazard Analysis, and Risk-Based Preventive Controls for Human Food. Code of Federal Regulations. <https://www.ecfr.gov/current/title-21/chapter-I/subchapter-B/part-117> (Consulta: 30 de abril de 2025)

86. U.S. Government Publishing Office. (n.d.). Title 21—Food and Drugs: Part 123—Fish and Fishery Products. Code of Federal Regulations. <https://www.ecfr.gov/current/title-21/chapter-I/subchapter-B/part-123> (Consulta: 30 de abril de 2025)

87. U.S. Food and Drug Administration. (2024). Prior notice of imported foods. <https://www.fda.gov/industry/fda-import-process/prior-notice-imported-foods> (Consulta: 9 de abril de 2025)



88. U.S. Food and Drug Administration. (n.d.). Registration of food facilities and other submissions. U.S. Department of Health & Human Services. <https://www.fda.gov/food/guidance-regulation-food-and-dietary-supplements/registration-food-facilities-and-other-submissions> (Consulta: 9 de abril de 2025)





ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL
Progreso mediante la innovación

